## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0438-2PO3-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 126 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	
2 Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol García Segura.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de marzo de 2024.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de marzo de 2024.	
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población.	

## **II.- SINOPSIS**

Sustituir "Código Federal de Procedimientos Civiles" por "Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares".



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIX-D y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 26 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.	
	<b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 126 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:	
<b>ARTÍCULO 126</b> A lo dispuesto por el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.	Artículo 126. A lo dispuesto en el presente capítulo se aplicará supletoriamente el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.	
	TRANSITORIO.	
	<b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
	ma el artículo 126 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadístic	

Concepción Sarmiento Sarmiento.